

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.659

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 49

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

Clasificando la Fundación Benéfico-Docente de Don Jaime Bosch Vanrell en la Escuela Asilo de Nazaret.

Vista la Instrucción general para el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre la beneficencia privada de 24 de julio de 1913;

El Ministerio de educación Nacional de conformidad con el dictamen de la Sección de Fundaciones y el de la Abogacía del Estado ha dispuesto:

1.º.—Clasificar como benéfico docente de carácter privado la Fundación instituida en la escuela-asilo de Nazaret de Palma de Mallorca, por Don Jaime Bosch Vanrell denominada Fundación Jaime Bosch Vanrell en la Escuela Asilo de Nazaret.

2.º.—Que el Patronato de la Fundación lo ejerzan el Excmo. y Reverendísimo Obispo de la Diócesis de Palma o quien canónicamente le sustituya en caso de vacante; quedando relevado dicho patrono de la formación de presupuestos y de la rendición de cuentas;

3.º.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Obra y los valores o acciones de carácter privado sean convertidos previa enajenación pública mediante los trámites reglamentarios en láminas ins- transferibles de la deuda perpetua interior a nombre de la persona jurídica fundacional cuyos intereses percibirá el patronato; enajenación pública de inmuebles que será acordada por Orden ministerial y previo expediente;

4.º.—Que los anteriores acuerdos se comuniquen directamente al Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis y a los albaceas testamentarios, a más de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de participarse a las autoridades.

Lo cual se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumplimentando el incrito del Ministerio de Educación Nacional de fecha 25 de octubre de 1947.

Palma de Mallorca, 5 de enero de 1948.

El Gobernador,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

**

Núm. 63

Salvoconductos

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a partir del día primero de los corrientes queda suspenso la expedición de salvoconductos interprovinciales, pudiéndose viajar libremente sin dicho requisito, a excepción de los especiales para zonas fronterizas, los cuales subsistirán hasta nueva orden.

Palma de Mallorca, 3 de enero de 1948.

**

Núm. 48

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Reparto de MANTECA, LONGANIZA (CHORIZO), ARROZ y AZUCAR para ADULTOS y de MANTECA, LONGANIZA (CHORIZO), ARROZ, AZUCAR y CHOCOLATE para INFANTILES correspondiente a la semana número 2, comprendida entre los días 5 al 10 del actual.

ADULTOS

Contra corte de cupón 62, de VARIOS 200 grms. MANTECA por persona al precio de 3'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón 63, de VARIOS 100 grms. LONGANIZA por persona al precio de 2'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón 64 de VARIOS 200 grms. ARROZ por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón 64, de VARIOS 100 grms. AZUCAR por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón 62, de VARIOS 200 grms. MANTECA por persona al precio de 3'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón 63, de VARIOS 100 grms. LONGANIZA por persona al precio de 2'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón 64, de VARIOS 200 grms. ARROZ por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón 64, de VARIOS 100 grms. AZUCAR por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón 64, de VARIOS 100 grms. CHOCOLATE por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales la cantidad de 6'90 ptas. ración para ADULTOS, y la de 7'90 ptas. ración para INFANTILES.

Para la retirada de dichos artículos los Sres. DETALLISTAS lo harán de los siguientes almacenes: Del detallista n.º 1 al 89 de D. Fernando Bonnin; del 90 al 188 de D. Miguel Falconer; del 189 al 281 de «Oliver S. A.»; del 282 al 375 del Banco Agrario; del 376 al 456 de D. Rafael Valls; del 457 al 553 de D. Juan Segura y del 554 al 658 y Economatos de la «Agrícola Mallorquina S. A.»

Los señores salsicheros para la retirada de la MANTECA y LONGANIZA, se personarán en los siguientes almacenes: Del n.º 1 al 21 de Industrias Cárnicas Tejedor; del 22 al 56 de Productora Tocinera; del 57 al 91 de D. Francisco Tejedor; del 92 al 101 de D. Vicente Martorell; del 102 al 113 y Economatos de D. Rafael Aguiló.

Palma de Mallorca a 3 de enero de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 4

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Dirección General de Obras Hidráulicas
Otorgando a D. Vicente Roig Serra la inscripción en los Registros de aprove-

chamiento de Aguas Públicas de uno que utiliza las aguas del Río Santa Eulalia con destino a Riegos, en término Municipal de Santa Eulalia del Río, Ibiza (Baleares).

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Vicente Roig Serra solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de Aguas públicas de uno que utiliza las aguas del río Santa Eulalia en término de Santa Gertrudis, Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, Ibiza (Baleares), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que el interesado presentó una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado en los Registros de Aguas públicas y ha aportado al expediente los datos necesarios para definir la situación y características del mismo.

Resultando que aparece en el expediente el testimonio de haberse practicado ante el Juzgado Municipal de Santa Eulalia del Río, aprobada en 18 de noviembre de 1942 la información posesoria justificativa de que el aprovechamiento de referencia ha sido utilizado de un modo continuo por el peticionario y anteriores propietarios durante mas de veinte años a los fines indicados.

Resultando que se ha practicado la información pública reglamentaria sin que se haya formulado reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el acta correspondiente y que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares informa favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado quien determina las características del aprovechamiento y el caudal utilizado.

Resultando que según se desprende de la información posesoria este aprovechamiento es utilizado por D. Juan Roig Serra.

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de D. Vicente Roig Serra al uso del agua a los fines indicados.

Considerando que durante la información pública no se presentaron reclamaciones y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares proponiendo la inscripción.

Considerando que el otro usuario del aprovechamiento debe solicitar la inscripción de su parte para poder efectuar una inscripción única.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º—Ordenar la inscripción solicitada con arreglo a las características siguientes:

Nombre del Usuario: D. Vicente Roig Serra.

Corriente de que se deriva: Aguas vivas del río Santa Eulalia, sobrantes del Azud conocido por «Pas de Sa Font de Sa Pedra».

Término municipal en que Radica: Parroquia de Santa Gertrudis, término de Santa Eulalia del Río Ibiza (Baleares).

Caudal utilizado: (1'15) un litro con quince centilitros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de una superficie de once mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros con novecientos

cinco milímetros cuadrados (11.459'905) metros cuadrados.

Título en que se funda el derecho: Por prescripción.

Observación: La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno el establecimiento de un módulo que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.º—Requerir a D. Juan Roig Serra para que solicite la inscripción de su aprovechamiento.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1947.—El Director General, Francisco García de Solá.—Rubricados.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia, El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

**

Núm. 58

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

La Ley de 27 de diciembre de 1947, de Presupuestos Generales del Estado para 1948, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre pasado en su artículo diecinueve dice lo siguiente:

Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de Contribución que en la fecha de publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a la finca de que se trata desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades y un cinco por ciento sobre el precio total del retracto destinado a compensar los gastos que ocasiona la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés legal de demora.

Lo que se publica para conocimiento general y en especial de los posibles interesados.

Palma de Mallorca 2 de enero de 1948.—El Delegado de Hacienda, J. Descallar.

**

Núm. 59

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Don Gabriel Mestre Parets, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en funciones de Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los valores de Industrial (clase B. y C. de patentes de circulación de automóviles) correspondientes al primer semestre del año actual, tendrá lugar en esta provincia, durante los días que transcurran desde el 5 al 19 inclusive del actual

mes de enero; debiendo los propietarios de los vehículos proveerse de la patente respectiva, en las Oficinas Recaudatorias cabecera de Zona: Palma, Inca, Manacor, Mahón e Ibiza a que pertenezcan los pueblos en que figuran matriculados los coches.

Los que dejen transcurrir el citado día 19 sin proveerse de su correspondiente patente, incurrirán en apremio del 20 por ciento como único grado sin más notificación ni requerimiento; pudiendo éste reducirse al 10 si satisfacen sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes de enero, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Asimismo hago saber: Que habiendo sido ordenada por la Superioridad la suspensión de cobranza de las patentes de circulación clases A y D. del primer semestre de 1948, correspondientes a coches de turismo y motocicletas, se anunciarán oportunamente los días de cobranza de las mismas en período voluntario.

Palma 3 de enero de 1948.—Gabriel Mestre Parets.

**

Núm. 47

CAMARA OFICIAL

DE LA PROPIEDAD URBANA DE BALEARES

Anuncio.—A los efectos de las rectificaciones que puedan ser procedentes se pone en conocimiento de los señores propietarios de urbana, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante diez días a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, del presente anuncio, y horas de diez a trece de la mañana, las listas de sus asociados, admitiéndose las que se formulen debidamente fundadas sobre exclusión o cambio de categoría en las mismas, cuya Nómina una vez rectificadas, quedará vigente para el actual ejercicio de 1948.

Palma de Mallorca a 2 de enero de 1948.—El Vice-Presidente, Tomás Muntaner.—El Secretario, Tomás Feliu.

**

Núm. 34

AYUNTAMIENTO DE LLCHMAYOR

Acordado por la Comisión Gestora Municipal, contratar mediante subasta pública, la prestación del servicio de *Transporte de Carnes* desde el Matadero municipal al domicilio de los matarifes, a partir de 1.º de marzo de 1948 hasta el 31 de diciembre del año 1951, se hace público el acuerdo a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, concediéndose cinco días para reclamaciones a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lluchmayor 2 de enero de 1948.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.

**

Núm. 36

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de esta villa, con referencia al día 31 de diciembre de 1947, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Montuiri 5 de enero de 1948.—El Alcalde, R. Arbona.

**

Formado el padrón de la Prestación Personal y Transportes del corriente año, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días.

Montuiri 5 de enero de 1948.—El Alcalde, R. Arbona.

**

Formada por esta Comisión Gestora el Padrón de Rodaje, Tránsito de animales, Desagüe de Canolones, Puertas y persianas que se habrán hacia el exterior, Tribunas, Entradas de carruajes, Alean-tarillado, Subsuelo, Escaparates y Letreiros, Carruajes y velocípedos de lujo, Inspección de Alimentos, Solares sin edificar, Sillas y Mesas, con las cuotas que corresponde pagar a cada contribuyente, para el actual año de 1948, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Montuiri 5 de enero de 1948.—El Alcalde, R. Arbona.

**

Núm. 39

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Habiéndose padecido un error de transcripción en el edicto publicado por este Ayuntamiento en el B. O. de la pro-

vincia número 12657 del día 3 de los corrientes, queda rectificado en el sentido que debe entenderse por Ordenanza «Aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública» la que dice «Aprovechamiento del suelo, subsuelo y aprovechamiento de la vía pública». Por lo demás, la indicada Ordenanza y la de «Aprovechamientos especiales sobre postes, soportes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de depósito» permanecerán expuestas al público desde el día 5 al 22 de este mes, ambos inclusivos.

Son Servera, 5 de enero de 1948.—El Alcalde, Gabriel Pons.

**
Núm. 38

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Por D. Fernando Dameto Cotoner, ha sido solicitado la instalación de una línea eléctrica desde la Urbanación de Son Verí al predio de su propiedad llamado Son Verí Nou del barrio La Cabaneta de este Municipio, publicándose en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación, en cuyo plazo podrán ser presentadas por escrito cuantas reclamaciones se estime pertinentes por los vecinos que se consideren afectados por la proyectada instalación de la citada línea eléctrica.

Marratxí, 3 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Tugores.

**
Núm. 50

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Aprobado un suplemento de crédito, al capítulo de Imprevistos, para el pago de varias atenciones por no figurar cantidad suficiente en el actual presupuesto ordinario de 1947, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles en Secretaría de este Ayuntamiento.

Lloseta a 26 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

**
Núm. 51

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó explotar las exacciones denominadas «Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes» e «Impuesto sobre vinos y sidras» mediante Gestión afianzada, convocando el oportuno Concurso para la designación del Gestor.

En la misma sesión se acordó también, aprobar el pliego de condiciones con sujeción a las cuales deberá regirse el expresado concurso; y a tenor de lo dispuesto en el art.º 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, se hace público que las reclamaciones que se produzcan contra dichos acuerdos y pliego, deberán presentarse ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, contaderos a partir del siguiente al en que aparezca este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Puebla a 30 de diciembre de 1947.—El Alcalde, F. Simó.

**
Núm. 52

Don Francisco Simó Blay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de La Puebla, Provincia de Baleares: Hago saber; que en esta Alcaldía se ha recibido un escrito de la Delegación de Industria de Baleares, n.º 9727 que copiado literamente dice: Delegación de Industria de Baleares.—Asunto: Aprobación de Tarifa de Agua.—Ayuntamiento de La Puebla.—Como consecuencia de la Instancia y documentación presentada por el Ayuntamiento de La Puebla para elevación de tarifas de suministro de aguas que presta en la citada villa, la Dirección General de Industrias previa consulta con los Organismos competentes ha resuelto.—Primero.—Autorizar al Ayuntamiento de La Puebla Baleares la aplicación de la tarifa siguiente.—Hasta 10 metros cúbicos mensuales 0,99 ptas m. c.—De 10 a 30 id, 0,90 ptas m. c.—De 30 a 50 id, 0,81 ptas. m. c.—De 50 a 100 id, 0,72 ptas metro c.—De 100 a 200 id, 0,63 ptas m. c.—De 200 a 300 id, 0,54 ptas m. c.—De 300 a 500 id, 0,45 ptas m. c.—Mas de 500 id, 0,36 ptas m. c.—Mínimo mensual de consumo por abonado 5 metros cúbicos, 5 pesetas.—2.º Deberán respectarse los contratos privados con particulares o con Organismos oficiales durante su vigencia legal y en las condiciones que taxativamente hayan fijado ambas partes contra-

tantes.—3.º La anterior tarifa, será revisable en el año 1949 con el fin de comprobar el acierto del establecimiento y reajuste de estas nuevas tarifas en relación, principalmente, con las obras y mejoras que lleven efectuadas en esta época, quedando automáticamente anulados los citados aumentos si en esta fecha de la revisión no hubiese sido comenzadas, con ritmo normal de ejecución las obras pertinentes para la mejora del servicio.—4.º Con anterioridad a la aplicación de la nueva tarifa, deberá publicarse la aprobación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Lo cual tengo el honor de elevar a V. E. para la resolución que estime conveniente.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palma de Mallorca 25 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués, rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Delegación de Industria de Baleares.—Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.—Palma.—Conforme con las anteriores tarifas.—Palma de Mallorca 26 de diciembre de 1947.—El Gobernador Civil José Manuel Pardo Suárez, rubricado.

Hay un sello en tinta violeta, que dice: Gobierno Civil, Baleares.—Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla 31 de diciembre de 1947.—El Alcalde, F. Simó.

**

Núm. 62

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Primera instancia número dos de esta Ciudad en los autos incidentales de pobreza de Doña Rosa Más Muntaner, con citación del Sr. Abogado del Estado, se emplaza a las personas que puedan tener interés en la declaración de fallecimiento de Jaime Más Parets para que dentro el término de nueve días comparezcan en dichos autos y contesten la demanda expresada; previniéndoles que, si no comparecen se sustanciará el incidente con citación solo del Sr. Abogado del Estado.

Palma de Mallorca 2 de enero de 1948.—El Secretario, R. Chantretero.

**

Núm. 54

Don José Ferrer Ramonell, Juez Municipal de bienes anteriores, encargado del despacho del Juzgado Comarcal de Binisalem, por disfrutar licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En Binisalem a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el Sr. D. José Ferrer Ramonell, Juez Municipal accidental, de bienes anteriores, los presentes autos juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como actor Don Miguel Oliver Gelabert, mayor de edad, casado, sin profesión, vecino de Marratxí, representado por el Procurador Don Francisco Ripoll Oliver y como demandada D.ª Francisca Sans Horrach y caso de haber fallecido sus herederos, sucesores o causahabientes de la misma desconocidos y en ignorado paradero: en rebeldía, y.... Fallo.—Que dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ripoll Oliver en nombre de D. Miguel Oliver Gelabert contra D.ª Francisca Sans Horrach y de haber fallecido contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos, debo declarar y declaro: Primero que el actor D. Miguel Oliver Gelabert, por la posesión pacífica, quieta e interrumpida por más de treinta años en concepto de dueño, ha adquirido por prescripción extraordinaria el dominio de la finca descrita en el hecho primero de la demanda.—Segundo.—Que en consecuencia los demandados han perdido por completo el dominio que sobre la misma finca tenían.—Tercero: Que el actor tiene derecho a que se inscriba a su nombre, el dominio de la propia finca en el Registro de la Propiedad, condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, mandando cancelar las inscripciones de dominio inscrito a favor de D.ª Francisca Sans Horrach y se inscriba dicho dominio a nombre de D. Miguel Oliver Gelabert; y para ello, se expida con los insertos necesarios mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Palma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prescrita en el artículo 769 de la Ley de Enjuicia-

miento Civil si dentro segundo día no se interesa notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—J. Ferrer.

Y a fin de que sirva el presente de notificación en forma a los demandados rebeldes, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Dado en Binisalem a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ferrer.—El Secretario, José Pons.

**

Núm. 55

CEDULAS DE CITACION

En méritos de lo acordado por el Señor Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio verbal civil, instado por D. Francisco Muntaner Ordinas en representación de D. Manuel Villalonga Alomar, contra Monserrat Ramis Socias, Benita Bibiloni Ramis y Jaime Amengual Mascaró, vecinos de Santa Eugenia, y, caso de haber fallecido contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero en reclamación de pensiones censuales se cita a dichos demandados para que el día diez y seis de enero próximo y hora de las once y media, rectificando el error de imprenta en el apellido Socias que ha aparecido como Ramis, en el BOLETIN OFICIAL número 12654, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle de Calvo Sotelo sin número, previniéndoles que no compareciendo por sí o por medio del legítimo representante, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en legal forma a los referidos demandados, autorizo la presente en Binisalem a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pons.

**

Núm. 56

En méritos de lo acordado por el Señor Juez encargado del despacho de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio verbal civil, instado por D. Francisco Muntaner Ordinas en representación de D. Miguel Villalonga Alomar, contra Magdalena Rosselló Oliver, Jerónima Alorda Sureda y Bartolomé Rosselló Oliver, vecinos de Santa Eugenia, y, caso de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, en reclamación de pensiones censales, se cita a dichos demandados para que el día diez y seis de enero próximo y hora de las diez comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle de Calvo Sotelo sin número, previniéndoles que no compareciendo por sí o por medio de legítimo representante, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en legal forma a los referidos demandados, autorizo la presente en Binisalem a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pons.

**

Núm. 57

En méritos de lo acordado por el Señor Juez Municipal acetal, encargado del despacho de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio verbal civil, instado por D. Francisco Muntaner Ordinas, en representación de D. Manuel Villalonga Alomar, contra Micaela Crespi Oliver, vecina de Sancellas, y, caso de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, en reclamación de pensiones censales, se cita a dichos demandados para que el día dieciséis de enero próximo y hora de las once, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle de Calvo Sotelo sin número, previniéndoles que no compareciendo por sí o por medio de legítimos representantes, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en legal forma a los referidos demandados, autorizo la presente en Binisalem a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pons.